



Resolución Ministerial

N° 158-2015-MIDIS

Lima, 16 JUL. 2015

VISTOS:

El Memorando N° 171-2015-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales; el Informe N° 133-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS y el Memorandum N° 237-2015-MIDIS/VMPS/DGDCPS, emitidos por la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales; y los Informes N° 314 y 376-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo al artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, los programas del ministerio se encuentran adscritos a éste a través del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, y son los siguientes: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65, Programa Nacional Cuna Más, y Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad de establecer los lineamientos generales que los programas sociales y los órganos competentes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social deben seguir para la elaboración y aprobación de los respectivos manuales de operaciones;

Que, conforme al literal f) del artículo 22 de la Ley N° 29792, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social garantiza y promueve la atención de calidad a la población objetivo del Sector, siendo que, de acuerdo al artículo 24 de la citada Ley, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el ente rector del referido sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, y estableció el Gobierno Electrónico como uno de los ejes transversales de la Política de Modernización, referido al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la





gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos, siendo una herramienta fundamental para la modernización de la gestión pública, en tanto complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya el seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto;

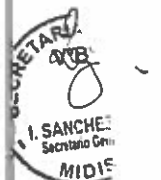
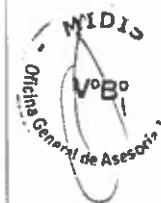
Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. En dicho marco, el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política nacional del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos, y se encuentra integrada, entre otros, por las oficinas de recursos humanos de las entidades, o las que hagan sus veces;

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Viceministerio de Prestaciones Sociales, órgano de línea encargado de orientar y fortalecer la gestión de los programas sociales, sustenta y propone la modificación de la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, con la finalidad de incorporar un Especialista de Calidad como apoyo en la Dirección Ejecutiva de los programas sociales, e incluir como unidades de apoyo, a la Unidad de Recursos Humanos, y la Unidad de Tecnologías de la Información, para lo cual se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia;

Que, en atención a lo expuesto, y a fin de mejorar la gestión de los programas sociales adscritos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario modificar la directiva antes señalada, en los términos propuestos por la citada Dirección General;

Con la visación del Viceministerio de Prestaciones Sociales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modifíquense los artículos 12 y 13 de la Directiva N° 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MIDIS, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- De la Dirección Ejecutiva

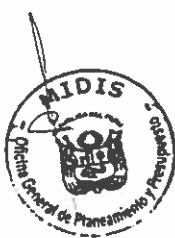


La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del programa social, depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del programa. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo.



La Dirección Ejecutiva contará con un Coordinador Técnico que brinde apoyo en la supervisión de las unidades técnicas y unidades territoriales, así como en la coordinación con las diferentes unidades del programa. Deberá establecerse en el Manual de Operaciones las funciones del Coordinador Técnico.

La Dirección Ejecutiva contará además con un Especialista de Calidad que brinde apoyo en la estabilización y mejora permanente de los procesos institucionales mediante el análisis de los subprocesos, actividades y tareas, así como de acciones correctivas, preventivas y el análisis de la satisfacción del usuario.



La Dirección Ejecutiva podrá contar con un grupo de asesores especializados que brinden asistencia y apoyen en la conducción estratégica y/o la gestión del programa."

"Art 13.- De las Unidades de Apoyo

Los programas contarán con las siguientes unidades de apoyo:

- *Unidad de Administración, la cual tendrá a su cargo como mínimo la administración de los bienes (muebles e inmuebles), los recursos económicos financieros y documentarios, para una eficiente y eficaz gestión del programa social.*
- *Unidad de Recursos Humanos: Se encargará de la gestión, desarrollo, capacitación y planeamiento de los recursos humanos dentro de los programas sociales.*





- *Unidad de Tecnologías de la Información: Se encargará de la gestión, planeamiento y desarrollo de las herramientas informáticas requeridas para los objetivos del programa social.*

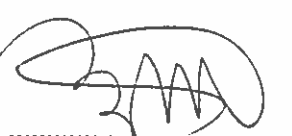
De igual forma, los programas sociales podrán contar con una Unidad de Comunicación e Imagen cuando por la complejidad de las actividades a su cargo, requiera de un órgano independiente para la difusión y posicionamiento del programa social.

La Unidad de Comunicación e Imagen tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades de difusión de la labor del programa social a través de los medios de comunicación y podrá elaborar propuestas de estrategias comunicacionales para el mismo, en el marco de los lineamientos y criterios dictados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). Asimismo, podrá asumir las funciones de relaciones públicas del programa social”.

Artículo 2.- Disponer que los anexos de la Directiva N° 002-2012-MIDIS, “Lineamientos para la elaboración y aprobación del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social” son referenciales, y deben adecuarse a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, a las necesidades de diseño y organización, y a las necesidades de personal de cada programa social.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL